

Acta de la sesión ordinaria No. 010-2020

Acta de la sesión ordinaria número 010-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas de la mañana del día diecinueve de marzo de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Moción del Director Nacional.
3. Reglamento de Financiamiento del Congreso Nacional

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Presentación de moción de la Dirección Nacional

Con oficio **DND-201-2020** el señor Franklin Corella Vargas, director nacional de Dinadeco, mociona que, con fundamento en la Declaratoria de Emergencia del Gobierno Central y el Decreto Ejecutivo **42227-MP-S** del 16 de marzo del año en curso, ante la alerta sanitaria por el **COVID 19** y en razón de que las organizaciones solicitan se analicen las condiciones actuales de emergencia, las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y la viabilidad para el desarrollo de asambleas generales y extraordinarias convocadas para las próximas fechas con el objetivo de cumplir en tiempo con las obligaciones de dichos entes (presentación del plan de trabajo, informes económicos, liquidaciones del Fondo por Girar, personerías jurídicas, calificación de idoneidad, superávit 2015, 2016, 2017, 2018) y con los requisitos establecidos en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 2

APROBAR la **MOCION**, presentada por Franklin Corella Vargas, director nacional, en atención al **Decreto Ejecutivo 42227-MP-S** del 16 de marzo del año en curso en el cual declara estado de emergencia nacional en todo el territorio del país, en razón de principios de lógica, razonabilidad y oportunidad, se extiende el plazo para la presentación de requisitos para acceder al fondo por girar 2020, establecido en reglamento al artículo 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, a saber, informes económicos, liquidaciones de fondo por girar, planes de trabajo bienal, personería

jurídica y la calificación de idoneidad, superávit 2015,2016,2017,2018, incluyendo aquellas organizaciones que esté operando algún vencimiento, estableciéndose como fecha límite el día **30 de abril de 2020**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME Y FIRME.**

3. Reglamento de Financiamiento del Congreso Nacional

Con oficio **DND-201-2020** el señor Franklin Corella remite oficio **CMR-01-20** de la **Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites** donde comunican que en la sección 3 del reglamento, en el artículo 20 del documento aprobado por el Consejo en sesión **005-2020**, se indica un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para la liquidación de los recursos, después de finalizado el Congreso, lo cual no es consecuente con la reglamentación establecida en el Alcance N° 65 ni en lo establecido en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley 3859 vigente, en los que se establece un plazo de un año máximo para que una organización de desarrollo comunal liquide un proyecto al que se le han girado recursos por medio de Dinadeco. Este cambio particular tiene una afectación en el trámite ante Mejora Regulatoria del MEIC, pues establece una modificación en un requisito al administrado, con lo cual requeriría un análisis de costo-beneficio de ese cambio para un proyecto en especial.

En función de lo expuesto y sobre todo en la observación hecha en el punto 3, se recomienda al Consejo se mantenga el plazo asignado a todo proyecto, pues no hay una fundamentación del cambio para un proyecto específico y también para efectos de no retrasar el desarrollo del proceso de consulta para el diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con el impacto que puede implicar en la logística de dicho proceso.

Después de la lectura y discusión, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

MODIFICAR el plazo establecido en el en el artículo 20 del reglamento de Funcionamiento y financiamiento del Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo a la Comunidad, siendo que se **OTORGA 1 (un) año plazo** para la liquidación del recurso otorgado. Por lo que se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 20.** La Confederación, Federaciones o Uniones Cantonales, que canalicen recursos económicos para el Congreso Nacional, deberán asumir la responsabilidad de liquidar dichos recursos ante el departamento que corresponda en Dinadeco, conforme a la reglamentación respectiva, **un año** después de la fecha del giro de recursos para financiar el Congreso”. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME Y FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas con cincuenta minutos de la mañana exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.